



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal N° 521-2023-MPY

Yungay, 02 de noviembre del 2023

VISTOS:

La solicitud de pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio presentado por el administrado Roger Michael Arteaga Ángeles, ingresado con expediente Administrativo N° 00008310-2023, de fecha 08 de setiembre del 2021; el Informe Técnico N° 039-2023-MPY/06.41, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos; el Informe N° 0476-2023-MPY/GAyF/06.40 de la Gerencia de Administración y finanzas; el Informe Legal N° 430-2023-MPY/05.20, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

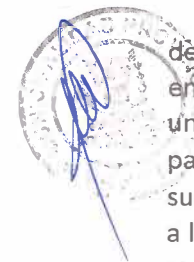
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; modificados por la Ley N° 27680; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar artículo II cita "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte in fine señala "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el CAPITULO XI del Bienestar e Incentivos, artículo 142° letra j) "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"; así los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, y los subsidios por gastos de sepelio servicios funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de la carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 citado anteriormente, que no pueden ser extendidos a los contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza quienes no están comprendidos en la carrera administrativa – por no existir una exclusión normativa expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone textualmente en el artículo 144° "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Asimismo, el artículo 145° establece "el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"; se establece que, para efectos del cálculo de los subsidios, se utiliza como base de referencia la denominada remuneración total, no haciendo mención alguna del concepto de remuneración total permanente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala en el artículo 6° ingreso por condiciones especiales, numeral 5°. Subsidio por fallecimiento, Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres", y en el numeral 6°





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo; Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos".

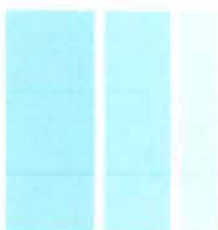
Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación de Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, regula en el artículo 4° ingresos por condiciones especiales, numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00...para su percepción de debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso...o de ser el caso del familiar directo de la publica nombrada o servidor público nombrado...". en el numeral 4.7 "Subsidio por gastos por servicios funerarios completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles. Se otorgas ha podido ..., previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de servicios funerarios completo, de corresponder."

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar regula los principios del Procedimiento Administrativo, entre estos, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, que establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le existen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; significando que la Administración Pública está sujeta al principio de legalidad y ello constituye antecedente necesario para cualquier interés público de su actuación, es por ello que la posibilidad de la anulación de oficio implica una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo. Además, establece en el numeral 1.7 del Principio de presunción de veracidad, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esa presunción admite prueba en contrario.

Que, el Ente Rector del Sistema Nacional de Recursos Humanos del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 589-2017-SERCVIR/GPGSC, concluye, en el numeral 3.1. "El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento (...) corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados)", aspecto que se cumple en el presente;

Que, el administrado ROGER MICHAEL ARTEAGA ANGELES, con expediente administrativo N° 00008310-2023, de fecha 08 de setiembre del 2023, solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el fallecimiento su señor padre, don JUAN RIGOBERTO ARTEAGA LOSZA; cuyo deceso fue el 17 de agosto del año en curso, expone e invoca lo establecido en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM Art. 142° y que se expida el documento correspondiente; adjunta copia de DNI del Servidor Municipal, el Acta de defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de persona fallecida JUAN RIGOBERTO ARTEAGA LOSZA, fecha de fallecimiento 17 de agosto del 2023;

Que, con INFORME N° 039-2023-MPY/06.41 de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad Edil, que remite información de la condición laboral del citado servidor público en su condición de servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Yungay y la procedencia del pago por subsidio por fallecimiento de familiar directo, padre biológico del servidor JUAN RIGOBERTO ARTEAGA LOSZA; indicando que, dentro de los actuados presentados por el servidor el vínculo de familiar directo (Padre) se acredita con la partida de nacimiento, con el Acta de Defunción que sustenta el fallecimiento de un familiar directo (Padre), con lo que corresponde otorgarle el Subsidio por fallecimiento y, con la boleta de venta electrónica N° 0003-000083, se sustenta el gasto efectuado por el servidor, con lo que corresponde pagarle el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, detallado de la siguiente manera:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concepto	Importe
Subsidio por fallecimiento	1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	1,500.00
Total	3,000.00

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000813, de fecha 10 de octubre de 2023, el CPC. José Ricardo Chinchay Sánchez, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica que se cuenta con créditos presupuestarios de libre disponibilidad en el Rubro 07 FONCOMUN, para atender los gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, por el importe de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0476-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el pago por concepto de Subsidio de fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor del servidor Michael Roger Arteaga Ángeles, por fallecimiento de su señor padre, por el importe total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 430-2023-MPY/05.20, de fecha 23 de octubre del 2023, la Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, opina, RECONOCER, el pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo por la suma de S/. 1,500.00 y por Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por la suma de S/. 1,500.00 soles, que hacen un total de S/. 3,000.00 soles, monto establecido a favor del servidor ROGER MICHAEL ARTEAGA ANGELES, conforme al Informe Técnico N° 039-2023-MPY/06.41 emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY, de fecha 09 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del administrado Roger Michael Arteaga Ángeles, con DNI N° 33342774, sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo de su señor padre don JUAN RIGOBERTO ARTEAGA LOSZA, y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo;

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** el pago de la suma de S/. 3,000.00 soles (Tres Mil con 00/100 soles), a favor del Señor ROGER MICHAEL ARTEAGA ANGELES, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Subsidio por fallecimiento	1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	1,500.00
Total	3,000.00

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado señor Roger Michael Arteaga Ángeles; según las normas administrativas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Edo. Javier Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL

